

Puerto Colombia, 27 de mayo de 2026.

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°001
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-003-2026**

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 860.524.654-6

OBRA EN REP. ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO

CC. 22.464.211

Dirección: Cra 51b#79-296 piso 2 local 8 y 9, Barranquilla. Atlántico.

Teléfono: 3173847843

Correo electrónico: anlugo@solidaria.com.co

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con NIT. **860524654-6** con ocasión del proceso de mínima cuantía **MC-003-2026**

RESPETADA SEÑORA,

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026**, y publicado en el SECOP II, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **25 de mayo de 2026**, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Esta comunicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, tendrá carácter de contrato estatal y se regirá por las condiciones que se detallarán a continuación:

JOHNN JAIRO RODRIGUEZ RIPOLL -, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.487.372, en su calidad de Personero Municipal, actuando en nombre y representación legal del **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 151 de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, informa a **ANGELA MARÍA LUGO JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con **cédula de ciudadanía No. 22.464.211**, quien actúa en nombre de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con **NIT. 860.524.654-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-003-2026, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

- 1. OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS VALORES Y FONDOS DE CUALQUIER CLASE Y SEGURO QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE CONFÍEN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO"
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** : El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos



◆ Calle 7#8-46, Puerto Colombia - Atlántico
◆ (605) 3097159 / 302 8434369
◆ personeria@puertocolombia-atlantico.gov.co
◆ www.personeriapuertocolombia.gov.co

de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.603.759) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que se pagará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 260070 fecha 12 de mayo de 2026

NOTA: El valor de la contratación es por monto agotable, es decir, por el valor del presupuesto oficial, no obstante, los ítems de la oferta económica se pagarán conforme a la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: Mediante un solo pago de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de la personería municipal, previa presentación y la radicación de la factura comercial y certificado de satisfacción expedido por el supervisor del contrato, aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar. El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el termino de los treinta (30) días a que se hace referencia, solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta

5. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-003-2026, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes
6. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, La Personería, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La Personería Municipal de Puerto Colombia podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido

Cordialmente,


JHONNY JAIRO RORIGUEZ RIPOLL
Personero Municipal

